

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL

CIRCUITO DE SANTA MARTA

Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTES: ROGELIO CORONADO CASTRO, VIRGINIA CAMELO ZAPATA, GRIMALDINA CAMACHO DE FUENTES, ADRIANA VARELA VIUDA DE LOPEZ, ALVARO MAURIS PINTO, MIGUEL JULIO JUVINAO RAMIREZ, AMPARO SALAZAR GIRALDO, ALFREDO AYALA CAMPUZANO, JOSEFINA FERNANDEZ DE BARROS, JUANA CANTILLO DE MONTAÑO, RICARDO ADOLFO CHARRIZ GARCÍA, AYEN ANTONIO YANCE MENDIVIL, MARIA CARRILLO DE MORA, RAFAEL TRIANA PAVA, MARIA MEDINA DE NIZ, RUMALDA CAMARGO OSPINO, CARLOS ARTURO IBARRA MENDOZA, MIGUEL ANGEL ORTIZ SALAS, MAGALIS ESTHER MARTINEZ ELIAS, GABRIEL ANGULO DIAZGRANADOS, HUMBERTO SALAZAR GIRALDO, ALONSO HERNANDEZ OROZCO, Y MARINA ESPERANZA PINEDO

RHENALS

DEMANDADO: FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

RADICADO: 2019-00092-00

Santa Marta, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que, en audiencia pública celebrada el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022) se requirió a la parte demandada dentro del presente asunto, para que se sirviera aportar certificaciones en los términos ordenados en el auto de fecha 14 de febrero del año 2022, con respecto a los demandantes MIGUEL JULIO JUVINAO RAMIREZ, RUMALDA CAMARGO OSPINO Y MARINA ESPERANZA PINEDO RHENALS.

Acerca de lo anterior, se evidencia que la demandada no cumplió en su totalidad con lo ordenado por esta agencia judicial, esto con relación a indicar los porcentajes de aumento de las mesadas pensionales de cada vigencia de los demandantes en mención, tal como si lo hizo en las certificaciones de los demás demandantes que obran en el folio 29 del expediente digital.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá nuevamente a la parte demandada para que con destino a este proceso allegue lo solicitado en el término de CINCO (5) días hábiles, en este mismo proveído se procederá a fijar nueva fecha y hora para continuar con la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecida en el artículo 80 del C.P. DEL T. Y DE LA S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada dentro del presente asunto para que en el término CINCO (5) días hábiles se sirva a cumplir de manera total con lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022) en el sentido de indicar los porcentajes de aumento de las mesadas pensionales de cada vigencia de los demandantes en mención MIGUEL JULIO JUVINAO RAMIREZ, RUMALDA CAMARGO OSPINO Y MARINA ESPERANZA PINEDO RHENALS .

SEGUNDO: FIJAR el DÍA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS 3:00 DE LA TARDE como fecha y hora para continuar con LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecida en el artículo 80 del C.P. DEL T. Y DE LA S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

AUDIENCIA MODALIDAD VIRTUAL

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES

JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c55872befc6311a736e6c68c09cb6a583aff7c2a7c45cd2a8b4eb19e0128a75c**

Documento generado en 29/04/2024 11:07:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>